

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que, conforme al auto del 23 de enero de 2023, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 25, 26, 29, 30, 31 de enero de 2024.

Durante el término anunciado la parte accionante no emitió pronunciamiento alguno.

Manizales, 1º de febrero de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA BUITRAGO GOMEZ
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA EL RUIZ
RADICADO:	170013103005-2023-00337-00

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 7 artículo 90 del Código General del proceso sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por MARÍA EUGENIA BUITRAGO GÓMEZ en contra de CONSTRUCTORA EL RUIZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68e94f7253e5fcb98f4ecd66b83a1d3f2569e814ec7ecda11c67f8c1fdc2cfef

Documento generado en 05/02/2024 05:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>